

CAPÍTULO III

Prohibición de pruebas de detección de VIH/sida como requisito de contratación

Prohibición de pruebas de detección de VIH/sida al personal médico como requisito de contratación

Amparo Directo 43/2018

Reseña

Caso: Detección de pruebas de VIH para acceder al empleo en el sector salud público

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) recibió un oficio de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por medio del cual remitió un escrito en el que un médico refirió que inició los trámites para ingresar a laborar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la categoría de médico general. Con esta finalidad se realizó una serie de exámenes y análisis clínicos requeridos por la institución, días después se le informó que había resultado positivo del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y que, por consiguiente, no era apto para el trabajo que solicitó, de acuerdo con la normatividad interna del IMSS.

Una vez concluida la investigación, el Conapred emitió la Resolución por Disposición 7/2015, en la que se determinaron conductas discriminatorias con motivo de la condición de salud del peticionario, toda vez que exigir el examen de VIH como requisito para acceder al trabajo médico viola el derecho a la igualdad, ya que permite negar el empleo a la persona, simplemente por su condición de salud, lo que está prohibido por el artículo 1º de nuestra Constitución.

El Consejo consideró simplemente que el documento “Procedimiento para los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS y Exámenes de Aptitud Médico-Laboral para Aspirantes a Ingresar al Instituto Mexicano del Seguro Social” no debía ser interpretado de manera aislada, sino de manera sistémica y en el sentido más favorable a la persona, para lo cual debía leerse a la luz de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, que prohíbe tanto a particulares como a las autoridades la realización de exámenes de VIH/sida como requisito de contratación.

La resolución mencionada fue impugnada ante diversas instancias jurisdiccionales y finalmente fue confirmada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en sesión del día 6 de febrero de 2019. La sentencia que emitió la SCJN se considera de gran impacto, toda vez que los criterios que se desprendieron revisten características de obligatoriedad e importancia para el orden jurídico nacional. Desde la óptica legal y constitucional, permite dilucidar que es discriminatorio que las instituciones de salud realicen pruebas de detección de VIH como requisito de contratación para ingresar a laborar como personal médico. Se consideró que la práctica de exámenes de VIH a las personas solicitantes no resulta necesario para proteger la salud de otras personas, dado que todavía no forman parte del personal médico y en ese momento no deparan riesgo alguno para trabajadores ni pacientes; la protección al derecho a la salud se cumpliría con la posibilidad de realizar el examen de VIH a las personas que ya se encuentran laborando en las instituciones de salud y que trabajen en las especialidades, áreas médicas o actividades en las cuales, efectivamente, exista un riesgo razonable y objetivo de infección al personal o los pacientes.

Es importante precisar que los criterios que se desprendieron son de trascendencia para la sociedad, ya que con anterioridad a la resolución no existía criterio jurisprudencial o aislado que diera solución respecto a los puntos jurídicos planteados en

Prohibición de pruebas de detección de VIH

el juicio, lo que significa que prohibir al IMSS establecer como requisito de contratación la aplicación de exámenes de VIH beneficia a la ciudadanía en el acceso al empleo, a fin de que en la contratación únicamente se tomen en cuenta las aptitudes y conocimientos de las personas y no su condición de salud.

Con la ejecutoria del máximo órgano de justicia del país, se convalida que el procedimiento de queja ante el Conapred es una herramienta jurídica valiosa para la ciudadanía, que permite vincular tanto a los particulares como a las instituciones públicas para garantizar los derechos humanos de las personas que viven con VIH.